Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL (NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL)
DEMANDANTE: **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA.**
RADICADO: **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

CARLOS MAURICIO PEÑA CUÉLLAR, mayor de edad, vecino y residente de esta localidad, identificado según consta al pie de mi firma, en calidad de apoderado del reorganizado, me permito informar respetuosamente al Despacho sobre la modificación realizada en el acuerdo de pago previamente presentado, en atención a la objeción planteada por la señora **GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA** y la señora **DENIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA**, en los siguientes términos:

El 6 de agosto de 2025 se presentó una objeción relacionada con el monto de la obligación de la señora **GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA**, en la cual se alega que el valor adeudado asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($194.174.294),** sin embargo, tras una revisión de los procesos ejecutivos adelantados por dicha parte y conforme a lo manifestado, se constató que en auto proferido el 9 de diciembre de 2024 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito H., expediente Rad. 2023-00222, se efectuó la correspondiente liquidación, una vez considerado el depósito judicial realizado. Dicha liquidación modificó el valor de la obligación en lo que toca con el capital, dejando un saldo a cargo de la parte demandada por este ítem por valor de $7.891.810, por lo tanto, con base en lo normado al art 23 y 24 de la Ley 1116 del 2006 y en lo que se referiré al proyecto de calificación y graduación de crédito y derecho de voto, procedemos a modificar el valor de la acreencia de la señora **GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA**, estableciendo un saldo final de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/LC ($62.891.810)**, que corresponde a la suma de los capitales adeudados por $25.000.000, $30.000.000 y $7.891.810. Se adjunta copia del auto de liquidación correspondiente.

En cuanto a la señora **DENIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA**, se informa que la única obligación vigente corresponde al capital por un valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/LC ($18.361.000), según consta en el auto que admite la continuación del proceso ejecutivo, documento que fue aportado en la objeción presentada.

Respecto a los montos relacionados con costas, intereses y demás conceptos monetarios distintos al capital, la Ley 1116 de 2006, artículo 24, establece que dichos aspectos serán objeto exclusivo de decisión por parte de los acreedores en el momento de la confirmación del acuerdo, quienes decidirán si conceden o no una reducción de estos intereses, sanciones, cláusulas penales y demás conceptos ajenos al capital.

Atentamente,

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR.
C.C. N° 79.568.604 de Bogotá.
T. P. No. 86.929 del C. S. de la J.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO (H).
E.S.D

Referencia:	**PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**
Demandante:	**LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**
Radicado:	**415513103002-2025-00066-00**
ASUNTO:	**PRESENTACIÓN PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITO Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR, mayor, vecino y residente en la ciudad de Pitalito (H), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del reorganizado, respetuosamente me permito presentar ante su Despacho, el **PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITO Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO,** del reorganizado **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 83.180.617 de Acevedo (H), todo con base en lo normado en el artículo 13 numeral 7 de la ley 1116 de 2006, lo anterior con base en las objeciones presentadas en la audiencia del 15 de Julio del 2025**,** a las cuales nos allanamos parcialmente en lo que toca con el capital, pues, los intereses, multas, sanciones, u otros conceptos distintos al capital, no son, elemento para calcular el voto de la acreencia cierta**.**

PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS

1. CRÉDITOS RECONOCIDOS. Pertenecen a la **PRIMERA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo normado en el artículo 2495 del Código Civil, donde se incluye laborales y fiscales.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACION	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO/CAPITAL	VINCULO ART 24 LEY 1116/06	TASA EFECTIVA ANUAL PACTADA/ INTERESES
Contrato de Transacción	Obligación Laboral.	WILLINTONG LOSADA RIAÑO	$ 9.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Contrato de Transacción	Obligación Laboral.	LUIS FELIPE ROSALES CADENA	$ 2.500.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Acto Administrativo	Quirografario	ARL POSITIVA	$ 14.300.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Acto Administrativo	Quirografario	COMFAMILIAR HUILA	$ 3.137.120	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
SUBTOTAL			**$ 28.937.120**		

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACION	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO/CAPITAL	VINCULO ART 24 LEY 1116/06	TASA EFECTIVA ANUAL PACTADA/ INTERESES
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	DIAN	$ 5.863.440	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	SECRETARIA DE SANTIGO DE CALI	$ 523.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	SECRETARIA DE BOGOTÁ	$ 523.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	MUNICIPIO DE ACEVEDO	$ 2.781.175	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	MUNICIPIO DE PITALITO	$ 9.884.475	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Recibo de Pago	Obligación Fiscal.	DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 5.783.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
SUBTOTAL			**$ 25.358.090**		

2. CREDITOS RECONOCIDOS. Pertenecen a la **SEGUNDA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo normado en el artículo 2497 del Código Civil, articulo 43 ley 1116 (prendarios y fiduciarios). **NO POSEE**

3. CRÉDITOS RECONOCIDOS. Pertenecen a la **TERCERA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo normado en el artículo 2499 del Código Civil y articulo 43 ley 1116 (Hipotecas).

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACION	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO/CAPITAL	VINCULO ART 24 LEY 1116/06	TASA EFECTIVA ANUAL PACTADA/ INTERESES
Escritura Publica	Obligacion Hipotecaria	FERNANDO MANRIQUE ALVAREZ	$ 470.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
SUBTOTAL			**$ 470.000.000**		

4. CRÉDITOS RECONOCIDOS. Pertenecen a la **CUARTA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo normado en el artículo 2502 del Código Civil y articulo 43 ley 1116 (Los del fisco, contra los recaudadores, administradores y rematadores de rentas). **NO POSEE.**

5. CRÉDITOS RECONOCIDOS. Pertenecen a la **QUINTA CLASE** de créditos, de acuerdo con lo normado en el artículo 2509 del Código Civil y articulo 43 ley 1116.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR
ABOGADO

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBLIGACION	CONCEPTO	ACREEDOR	SALDO/CAPITAL	VINCULO ART 24 LEY 1116/06	TASA EFECTIVA ANUAL PACTADA/ INTERESES
Pagaré	Quirografario	ANCIZAR TORRES PARRA	$ 150.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ	$ 15.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN	$ 950.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	LUCIANO VASQUEZ VARGAS	$ 300.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	GERMAN ANIBAL BASTIDAS BARRERA	$ 80.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	$ 315.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Cheque	Quirografario	FLAVIO DIAZ GARCIA	$ 19.925.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S.	$ 355.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	JOSE IGNACIO CALDERON TAVERA	$ 35.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	GILDARDO BURBANO MUÑOZ	$ 105.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.

Oficina: Avenida 3 N° 19 -276 Oficina 602 Pitalito Huila. Tel: 3114764435.
Correo: abogadocarlosmauriciopea@outlook.com

Letras de Cambio	Quirografario	LEONOR MUÑOZ DE BRAVO	$ 141.600.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	DENNIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA	$ 18.361.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA	$ 62.891.810	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	MAURICIO APACHE PERDOMO	$ 30.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	LUIS GAVIRIA CASTRO	$ 28.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	NESTOR JAVIER BARRAGAN CASTRO	$ 60.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PITALITO HUILA	$ 15.607.100	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	BANCOLOMBIA	$ 30.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Pagaré	Quirografario	BANCO DAVIVIENDA	$ 349.092.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA S.A.S.	$ 12.644.525	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	TRACKING SOLUTIONS T.S.O S.A.S.	$ 2.819.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.

Letras de Cambio	Quirografario	CONSTRUIMOS DEL HUILA SA.	$ 200.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	JB CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA ZOMAC S.A.S.	$ 35.704.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	NESTOR RAMIREZ ACOSTA	$ 13.700.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	COMERCIALIZADORA PIMAR S.A.S.	$ 14.500.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	ESTACIÓN DE GASOLINA LOS GUADUALES-ESTACIÓN DE SERVICIO LA FONTANA	$ 24.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA	$ 30.000.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	JPL SERVICIOS S.A.S.	$ 37.794.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
Letras de Cambio	Quirografario	O&G GRUPO EMPRESARIAL SAS	$ 7.089.000	N/A	Interés bancario corriente y moratorio a la tasa máxima certificada por la súper intendencia financiera, para crédito de consumo y ordinario.
SUBTOTAL			**$ 3.438.727.435**		

TOTAL	**$ 3.963.022.645**

PROYECTO DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO. (ARTICULOS 31 LEY 1116 DE 2006).

NOMBRE	NIT / CC	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHO VOTO	PARTICIPACION DE DERECHO DE VOTO
Acreedores Clase A- Titulares de Acreencias Laborales.				
WILLINTONG LOSADA RIAÑO	80057149	$ 9.000.000	9.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,2271%
LUIS FELIPE ROSALES CADENA	18111254	$ 2.500.000	2.500.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,0631%
Total, Acreedores Clase A.		**$ 11.500.000**	11.500.000 votos de 3.963.022.645 votos	**0,2902%**

NOMBRE	NIT / CC	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHO VOTO	PARTICIPACION DE DERECHO DE VOTO
Acreedores Clase B- Titulares de Acreencias Seguridad Social.				
ARL POSITIVA	860011153	$ 14.300.000	14.300.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,3608%
COMFAMILIAR HUILA	891180008	$ 3.137.120	3.137.120 votos de 3.963.022.645 votos	0,0792%

NOMBRE	NIT / CC	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHO VOTO	PARTICIPACION DE DERECHO DE VOTO
Acreedores Clase B- Titulares de Acreencias Entidades Públicas.				
DIAN	800197268	$ 5.863.440	5.863.440 votos de 3.963.022.645 votos	0,1480%
SECRETARIA DE SANTIGO DE CALI	890933011	$ 523.000	523.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,0132%
SECRETARIA DE BOGOTÁ	899999061	$ 523.000	523.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,0132%
MUNICIPIO DE ACEVEDO	891180069	$ 2.781.175	2.781.175 votos de 3.963.022.645 votos	0,0702%
MUNICIPIO DE PITALITO	891180077	$ 9.884.475	9.884.475 votos de 3.963.022.645 votos	0,2494%
DEPARTAMENTO DEL HUILA	8001039913	$ 5.783.000	5.783.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,1459%
Total, Acreedores Clase B.		**$ 42.795.210**	42.795.210 votos de 3.963.022.645 votos	**1,0799%**

NOMBRE	NIT / CC	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHO VOTO	PARTICIPACION DE DERECHO DE VOTO
Acreedores Clase C- instituciones financieras nacionales y extranjeras y demás entidades sujetas a la inspección, vigilancia de la Superintendencia Financiera.				
BANCOLOMBIA	890903938	$ 30.000.000	30.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,7570%
BANCO DAVIVIENDA	349092000	$ 349.092.000	349.092.000 votos de 3.963.022.645 votos	8,8087%
Total, Acreedores Clase C.		**$ 379.092.000**	379.092.000 votos de 3.963.022.645 votos	**9,5657%**

NOMBRE	NIT / CC	SALDO DE CAPITAL POR PAGAR	DERECHO VOTO	PARTICIPACION DE DERECHO DE VOTO
Acreedores Clase E- Demás Acreedores Externos.				
FERNANDO MANRIQUE ALVAREZ	12187308	$ 470.000.000	470.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	11,8596%
ANCIZAR TORRES PARRA	80062264	$ 150.000.000	150.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	3,7850%
MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ	79231522	$ 15.000.000	15.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,3785%
DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN	1106397974	$ 950.000.000	950.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	23,9716%
LUCIANO VASQUEZ VARGAS	12107832	$ 300.000.000	300.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	7,5700%
GERMAN ANIBAL BASTIDAS BARRERA	97446491	$ 80.000.000	80.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	2,0187%
YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	36754934	$ 315.000.000	315.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	7,9485%
FLAVIO DIAZ GARCIA	98390787	$ 19.925.000	19.925.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,5028%
AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S.	900761383	$ 355.000.000	355.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	8,9578%
JOSE IGNACIO CALDERON TAVERA	12226269	$ 35.000.000	35.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,8832%
GILDARDO BURBANO MUÑOZ	12238623	$ 105.000.000	105.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	2,6495%
LEONOR MUÑOZ DE BRAVO	26417943	$ 141.600.000	141.600.000 votos de 3.963.022.645 votos	3,5730%
DENNIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA	55207182	$ 18.361.000	18.361.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,4633%

GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA	26437868	$ 62.891.810	62.891.810 votos de 3.963.022.645 votos	1,5870%
MAURICIO APACHE PERDOMO	12262798	$ 30.000.000	30.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,7570%
LUIS GAVIRIA CASTRO	4881190	$ 28.000.000	28.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,7065%
NESTOR JAVIER BARRAGAN CASTRO	1083870567	$ 60.000.000	60.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	1,5140%
EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PITALITO HUILA	800130464	$ 15.607.100	15.607.100 votos de 3.963.022.645 votos	0,3938%
TWF ENTIBACIONES COLOMBIA S.A.S.	901309621	$ 12.644.525	12.644.525 votos de 3.963.022.645 votos	0,3191%
TRACKING SOLUTIONS T.S.O S.A.S.	900361602	$ 2.819.000	2.819.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,0711%
CONSTRUIMOS DEL HUILA SA.	900193879	$ 200.000.000	200.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	5,0467%
JB CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA ZOMAC S.A.S.	901248941	$ 35.704.000	35.704.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,9009%
NESTOR RAMIREZ ACOSTA	1075279685	$ 13.700.000	13.700.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,3457%
COMERCIALIZADORA PIMAR S.A.S.	900414953	$ 14.500.000	14.500.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,3659%
ESTACIÓN DE GASOLINA LOS GUADUALES-ESTACIÓN DE SERVICIO LA FONTANA	26582731	$ 24.000.000	24.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,6056%
JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA	12223548	$ 30.000.000	30.000.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,7570%
JPL SERVICIOS S.A.S.	900779389	$ 37.794.000	37.794.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,9537%
O&G GRUPO EMPRESARIAL SAS	800130967	$ 7.089.000	7.089.000 votos de 3.963.022.645 votos	0,1789%
Total, Acreedores Clase E.		**$ 3.529.635.435**	3.529.635.435 votos de 3.963.022.645 votos	**89,0642%**
TOTAL DERECHOS DE VOTOS		**$ 3.963.022.645**	3.963.022.645 votos de 3.963.022.645 votos	**100,0000%**

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR
C.C. N° 79.568.604 de Bogotá
T. P. No. 86.929 del C. S. de la J.

Oficina: Avenida 3 N° 19 -276 Oficina 602 Pitalito Huila. Tel: 3114764435.
Correo: abogadocarlosmauriciopea@outlook.com

PROYECTO DE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA
PERSONA NATURAL COMERCIANTE, EN PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL.

Las personas naturales y/o jurídicas, titulares de obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, En Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, han celebrado el presente Acuerdo de Reorganización para el precitado deudor, de conformidad con lo previsto en la **Ley 2437 del 2024, en concordancia con la Ley 1116 de 2006** (en especial en su Artículo 31), y demás normas complementarias, obligándose a asumir los compromisos que para ellos se consagran en este documento.

I. PARTES

1.1 ACREEDORES LABORALES: Son aquellos acreedores en calidad de personas naturales, de créditos y obligaciones correspondientes a las actividades como empleados, obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** en Reorganización, causados con anterioridad al 31 de marzo del 2025, quienes, para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como LOS ACREEDORES LABORALES. En este proceso concursal **SI** existen acreencias de este tipo.

1.2 ACREEDORES CON ENTIDADES PÚBLICAS: Son aquellas personas jurídicas, instituciones y organismos del Gobierno Central, del Gobierno Regional y demás instancias descentralizadas, creadas o por crearse, incluyendo los fondos, sea de derecho público o privado, las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario, obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en Reorganización, causadas con anterioridad 31 de marzo de 2025, quienes, para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como LOS ACREEDORES DE ENTIDADES PUBLICAS. En este proceso concursal **SI** existen acreencias de este tipo

1.3 ACREEDORES FINANCIEROS: Son aquellos acreedores que se sujetan a la Inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de carácter privado, mixto o público y las instituciones financieras extranjeras, obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** en Reorganización, causadas con anterioridad al 31 de marzo del 2025, quienes, para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como LOS ACREEDORES FINANCIEROS. En este proceso concursal **SI** existen acreencias de este tipo.

1.4 ACREEDORES EXTERNOS: Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** en Reorganización, causados con anterioridad al 31 de marzo de 2025, quienes, para efectos del presente Acuerdo, en adelante serán referidos como LOS ACREEDORES EXTERNOS. En este proceso concursal **SI** existen acreencias de este tipo.

1.5 ACREEDOR INTERNO: En el caso de deudores personas naturales comerciantes se les reconoce su condición de acreedor interno, **PARA ESTE CASO NO EXISTE.**

II. CONSIDERACIONES

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA, en Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, persona natural comerciante, quien se encuentra identificado con C.C. N° 83.180.617 expedida en Acevedo (H), ha sido comerciante plenamente reconocido en el municipio de Acevedo y sus alrededores, dado que su actividad comercial se circunscribe a la actividad inmobiliaria, esto es compra y venta de lotes, edificaciones, urbanizaciones entre otras relacionadas con el sector de la construcción.

2.1 Las principales causas de la crisis de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, iniciaron en el mes de abril del año 2015, con algunos recursos propios y otros obtenidos mediante préstamos de particulares, inicio la construcción del Centro Turístico y Recreacional Villas de San Miguel, ubicado en el municipio de Acevedo, Huila. El proyecto contemplaba la construcción de canchas sintéticas, graderías, un kiosco, zonas duras, un canal hidráulico, y la división del terreno en lotes para su posterior venta. Sin embargo, por falta de recursos económicos, no fue

posible culminar el proyecto en su totalidad. Quedaron pendientes obras como la piscina, un salón de eventos, parqueaderos, entre otras.

Lamentablemente, en abril de 2018 falleció su padre, quien era copropietario del predio en un 50%, lo que ocasionó que el inmueble entrara en proceso de sucesión. A partir de ese momento, toda la actividad se paralizó, incluyendo la venta de los lotes.

Durante la pandemia, se paralizo la economía a nivel global, la cual le ocasiono crisis financiera, posteriormente, en junio de 2022, logro obtener nuevos recursos económicos mediante préstamos y retomo el desarrollo de obras de urbanismo en el predio La Pradera, de su propiedad, también en el municipio de Acevedo. Se trazaron las manzanas, se adecuaron las vías en afirmado, se construyeron los sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, y se inició la venta de lotes, utilizando vallas publicitarias y anuncios en emisoras locales.

No obstante, en ese mismo período, un particular loteó un predio sin contar con los requisitos mínimos: no realizó diseños, no construyó alcantarillado, ni instaló señalización, pero ofreció los lotes a precios extremadamente bajos, lo que desvió la mayoría de compradores hacia ese proyecto. Como consecuencia, no se logró recuperar la inversión, incumplió con obligaciones financieras adquiridas con entidades bancarias, personas naturales y ferreterías, lo cual llevó a que le embargaran todas las propiedades.

Además, por otro lado, y en lo que atañe a otros proyectos de urbanismo y construcción, con la llegada del nuevo gobierno en 2022, se implementó un sistema de puntaje en licitaciones públicas que favorece a empresas representadas legalmente por mujeres y con mayoría accionaria femenina. Como siempre ha participado en los procesos de contratación como persona natural, esta nueva normativa lo dejó por fuera de dichas oportunidades, afectando aún más sus ingresos.

Una vez no pudo seguir cumpliendo con los compromisos sus acreedores externos empezaron a amenazar con el embargo de sus bienes, situación que se materializó dejándolo sin posibilidad de poder recuperarse económicamente y poderles cumplir, razones que lo han llevado a solicitar el Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial de persona natural comerciante.

2.2 Ante esta situación, el señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** hoy en Reorganización como Persona Natural Comerciante, en aras de procurar una adecuada protección del crédito y con objeto de poder continuar con su sana costumbre en la atención oportuna de todas sus acreencias, se permite promover la aprobación del presente Acuerdo de Pago de los créditos, con el propósito de normalizar sus ingresos, los cuales redundarán en la atención oportuna de dichas obligaciones.

2.3 De resaltar que existen dos anotaciones de garantía hipotecaria en los bienes del reorganizado, estos son, los identificados con matrícula inmobiliaria N° 280-64722 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia y N 206-48403 Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pitalito; bienes que como bien se indica en contabilidad, son necesarios para el desarrollo de las actividades comerciales de mi mandante.

Surtidos los trámites legales previstos en la Ley 2437 del 2024, en concordancia con la Ley 1116 del 2006, y demás normas pertinentes, **LAS PARTES han celebrado el presente Acuerdo,** con el objeto de normalizar el pago de las acreencias a su cargo, de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se consagran.

III. DEFINICIONES

Para efectos de delimitar el alcance de los compromisos consagrados en el presente ACUERDO, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** hoy en Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial: Hará alusión a la Persona Natural Comerciante.

3.2 ACUERDO: Hará referencia al convenio consagrado en el presente escrito junto con todos sus anexos y demás documentos complementarios.

3.3 OBJETO DEL ACUERDO: Tiene por finalidad la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, para lo cual se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar sus condiciones financieras, y capacidad de pago necesarios para atender debidamente sus obligaciones.

3.4. PROYECCIONES FINANCIERAS: Hará referencia al conjunto de flujos de caja y proyecciones suministrada por el deudor sobre los cuales está soportada la generación de recursos para la atención de las obligaciones.

3.5 FECHA DE INICIO: Hará referencia a la fecha en que entrará en vigencia el presente Acuerdo, la cual corresponderá a aquella en que quede ejecutoriada la providencia mediante la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito (H), confirme el presente Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, aprobado por LOS ACREEDORES que votaron favorablemente el presente acuerdo de conformidad con las mayorías previstas en la Ley 2437 del 2024, en concordancia con la Ley 1116 de 2006, fecha a partir de la cual se contabilizarán los plazos de la fórmula de pago contemplada en este documento.

3.6 SEGUIMIENTO: Hará alusión a los instrumentos que en virtud de la presente convención se implementarán para evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos aquí estipulados.

3.7 PERIODO DE GRACIA: Plazo en el cual a pesar de que se causan intereses a las tasas pactadas, no se cancelan, así como tampoco se hacen abonos a capital, permitiendo la recuperación y el fortalecimiento de la actividad comercial del reorganizado. **Parágrafo**: así las cosas, se hace claridad que no se reconocerán intereses en los tiempos establecidos en el acápite "VIII FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS" del presente acuerdo

3.8 DIA DE PAGO: Es el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este Acuerdo, cuando corresponda a un día no hábil, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

IV. OBJETO

A la luz de lo expuesto en el acápite de "Consideraciones" de este documento y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2437 del 2024, en concordancia con la Ley 1116 de 2006, y demás normas pertinentes, la celebración del presente Acuerdo pretende la atención de la totalidad de las obligaciones a cargo de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** hoy en Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, y a su vez la adecuada protección del crédito, bajo los presupuestos que se enuncian a continuación:

4.1 La implementación del Plan Estratégico, en virtud del cual, el señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** En Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, se compromete a encaminar todos sus esfuerzos a la puesta en marcha de todas las estrategias planteadas en el Plan de Negocios, del Reorganizado, con el objetivo de incrementar sus ventas, lo cual, naturalmente redundará en la generación de los recursos necesarios, que se constituirán en la principal fuente de pago para atender el pasivo a reestructurar mediante el presente Acuerdo.

4.2 El desarrollo de las actividades propias: La prestación de servicios y demás actividades, relacionadas con el desempeño de su actividad económica principal.

4.3 La puesta en marcha de la urbanización **VILLAS DE SAN MIGUEL**, cuya primera etapa ya cuenta con obras de alcantarillado pluvial y sanitario, así como con apertura de vías en afirmado, empiezan obras de servicios públicos, energía eléctrica, acueducto y gas. El avance actual de obra es del 40% aproximadamente.

Este proyecto tiene una vocación urbana y está alineado con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Acevedo. Existe además un importante potencial de compradores, dado que la Alcaldía debe reubicar la zona de

bares, discotecas y mejorar la movilidad del casco urbano, lo que hace aún más atractivo el desarrollo.

La urbanización abarca 15 hectáreas urbanas y contempla la ejecución de 14 manzanas, para un total de 297 lotes de diversas áreas. La primera etapa, que se desarrollará inicialmente, comprende 7 manzanas distribuidas así:

- Centro Comercial: 25 lotes entre 60 m^2 y 240 m^2.
- Zona Rosa: 29 lotes entre 70 m^2 y 206 m^2.
- Viviendas: 100 lotes entre 135 m^2 y 221,40 m^2.
- Parqueaderos públicos: 160 espacios.

Con el desarrollo de la mitad de esta primera etapa, se estima que se podrá cubrir la totalidad de las obligaciones financieras contraídas, se anexan los respectivos documentos que acreditan la seriedad, existencia y viabilidad del proyecto.

V. DECLARACIONES DE PARTE

5.1. DECLARACIONES DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial:

Declara a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo que:

5.1.1 Es una Persona Natural Comerciante;

5.1.2 La celebración del presente Acuerdo, se encuentra permitido por la ley;

5.1.3 El presente Acuerdo, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante, ejecutable, de conformidad con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria, orden de autoridad, convenios o contratos.

5.2. DECLARACIONES DE LOS ACREEDORES:

LOS ACREEDORES declaran a la fecha de la suscripción del presente convenio que:

5.2.1 Quienes suscriben este Acuerdo se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes, cuando actúan como representantes de personas jurídicas;

5.2.2 Su participación en la aprobación del presente Acuerdo, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante terceros.

5.2.3 El Acuerdo, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos LOS ACREEDORES, inclusive para los disidentes y los ausentes.

VI. ACREEDORES Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN

Para efectos de la fórmula de pago consagrada en la cláusula VIII del presente Acuerdo, los acreedores de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, hoy en Proceso De Negociación De Acuerdos De Reorganización Y Procedimiento De Recuperación Empresarial, titulares de obligaciones causadas con anterioridad al 31 de marzo del 2025, se clasifican en los términos señalados en el Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la ley 2437 del 2024.

VII. PRELACION DE CREDITOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la ley 2437 del 2024, para el pago de las acreencias materia del presente Acuerdo, se observará la siguiente prelación de créditos:

1. CATEGORIA LABORAL. - Esta clase está conformada por: **WILLINTONG LOSADA RIAÑO y LUIS FELIPE ROSALES CADENA.**

2. CATEGORIA ENTIDADES PUBLICAS Y SEGURIDAD SOCIAL. - Esta clase está conformada por: **ARL POSITIVA, NUEVA EPS, COMFAMILIAR DEL HUILA, DIAN, SECRETARIA DE SANTIGO DE CALI, SECRETARIA DE BOGOTÁ, MUNICIPIO DE ACEVEDO, MUNICIPIO DE PITALITO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

3. CATEGORIA ACREENCIAS HIPOTECARIAS. - Esta clase está conformada por: **FERNANDO MANRIQUE ALVAREZ.**

4. Los demás acreedores serán reconocidos en la CATEGORIA ACREEDORES EXTERNOS. - Esta clase está conformada por: **ANCIZAR TORRES PARRA, MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ, DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN, LUCIANO VASQUEZ VARGAS, GERMAN ANIBAL BASTIDAS BARRERA, YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA, FLAVIO DIAZ GARCIA, AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S., JOSE IGNACIO CALDERON TAVERA, GILDARDO BURBANO MUÑOZ, LEONOR MUÑOZ DE BRAVO, DENNIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA, GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA, MAURICIO APACHE PERDOMO, LUIS GAVIRIA CASTRO, NESTOR JAVIER BARRAGAN CASTRO, EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PITALITO HUILA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, TWF ENTIBACIONES COLOMBIA S.A.S., TRACKING SOLUTIONS T.S.O S.A.S., CONSTRUIMOS DEL HUILA S.A., JB CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA ZOMAC S.A.S., NESTOR RAMIREZ ACOSTA, COMERCIALIZADORA PIMAR S.A.S., ESTACIÓN DE GASOLINA LOS GUADUALES-ESTACIÓN DE SERVICIO LA FONTANA, JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA, JPL SERVICIOS S.A.S., O&G GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**

Es de señalar que la fórmula consagrada en el presente Acuerdo ha sido concertada con los diferentes grupos de acreedores a los que se refiere la cláusula VI del presente documento, y respeta los privilegios previstos para la primera clase.

VIII. FORMULA DE PAGO DE LOS CREDITOS

Los créditos que la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, hoy en Reorganización, presenta actualmente con saldos insolutos y que están reportados ante el Juez del Concurso y fueron calificados, graduados y aprobados por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito- Huila, ascienden a la suma de **$3.963.022.645** por concepto de capital, suma sobre la cual se plantea la siguiente fórmula de pago:

PERIODO DE GRACIA DE PAGO DE INTERESES Y DE CAPITAL

36 meses, contados a partir de la fecha en que se confirme el presente Acuerdo por parte del Juez del Concurso.

8.1 PRIMERA CATEGORIA. LABORAL.

VALOR OBLIGACIONES: $ 11.500.000

PLAZO DE PAGO: *Mes 1.*

FORMA DE PAGO: Se cancelará la acreencia en una (01) cuota. Pagadera los primeros cinco (05) días del mes siguiente, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORIA ACREENCIAS LABORALES			
ENTIDAD ACREEDORA	**VALOR DE CREDITOS**	**% A PRORRATEAR**	**N° DE CUOTAS PRORRATEADAS.**
WILLINTONG LOSADA RIAÑO	$ 9.000.000	100%	Se cancelarán 1 sola cuota por el valor de $9.000.000
LUIS FELIPE ROSALES CADENA	$ 2.500.000	100%	Se cancelarán 1 sola cuota por el valor de $2.500.000
	$11.500.000	**100%**	

VALOR TOTAL CREDITOS LABORALES	TIEMPO MESES	VALOR CUOTA
$ 11.500.000	**1 MES**	**Se cancelarán 1 sola cuota por el valor de $11.500.000**

NOTA 1: Toda vez, que se han realizado operaciones matematicas que implican el uso de decimales, las cantidades referentes a los abonos o cuotas, pueden no resultar iguales al valor debido, por tanto, en la ultima cuota se cancelará la misma, con el faltante en pesos, que colme y/o sufrague la totalidad de la acreencia debida.

INTERESES: No se reconocerán ni pagarán intereses que eventualmente se hubieren causado antes de la confirmación del acuerdo ni posterior.

INDEXACIÓN**:** Se reconocerá la desvalorización de la moneda, por tanto, todos los pagos tendrán un componente de indexación de la moneda, con base en lo normado por la Ley.

NOTA: La indexación se practicará, tomando como IPC inicial el que esté vigente para la fecha de aprobación del acuerdo de reorganización por parte del Juzgado de Conocimiento, y como índice final, la fecha en que se deba cancelar la cuota respectiva a cada acreedor.

8.2. SEGUNDA CATEGORÍA DE ENTIDADES PUBLICAS.

VALOR OBLIGACIONES: $ 42.795.210

PLAZO DE PAGO: *Mes 1 al Mes 2*

FORMA DE PAGO: Se cancelará la acreencia en dos (02) cuota. Pagaderas los primero cinco días (05) siguientes, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORIA ACREENCIAS ENTIDADES PUBLICAS			
ENTIDAD ACREEDORA	**VALOR DE CREDITOS**	**% A PORRATEAR**	**N° DE CUOTAS PRORRATEADAS.**
DIAN	$ 5.863.440	13,70%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $2.949.175, se cancelará 1 cuota por el valor de $2.914.265.
SECRETARIA DE SANTIGO DE CALI	$ 523.000	1,22%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $263.057, se cancelará 1 cuota por el valor de $259.943.
SECRETARIA DE BOGOTÁ	$ 523.000	1,22%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $263.057, se cancelará 1 cuota por el valor de $259.943.
MUNICIPIO DE ACEVEDO	$ 2.781.175	6,50%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $1.398.867, se cancelará 1 cuota por el valor de $1.382.308.
MUNICIPIO DE PITALITO	$ 9.884.475	23,10%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $4.971.662, se cancelará 1 cuota por el valor de $4.912.813.
DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 5.783.000	13,51%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $2.908.715, se cancelará 1 cuota por el valor de $2.874.285.
ARL POSITIVA	$14.300.000	33,41%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $7.192.569, se cancelará 1 cuota por el valor de $7.107.431.
COMFAMILIAR DEL HUILA	$3.137.120	7,33%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $1.577.899, se cancelará 1 cuota por el valor de $1.559.221.
	$ 42.795.210	**100%**	

VALOR TOTAL CREDITOS ENTIDADES PUBLICAS	**TIEMPO MESES**	**VALOR CUOTA**
$ 42.795.210	**2 MESES**	**Se cancelará 1 cuota por el valor de $21.525.000, se cancelará 1 cuota por el valor de $21.270.210.**

NOTA 1: Toda vez, que se han realizado operaciones matematicas que implican el uso de decimales, las cantidades referentes a los abonos o cuotas, pueden no resultar iguales al valor debido, por tanto, en la ultima cuota se cancelará la misma, con el faltante en pesos, que colme y/o sufrague la totalidad de la acreencia debida.

INTERESES: No se reconocerán ni pagarán intereses que eventualmente se hubieren causado antes de la confirmación del acuerdo ni posterior.

INDEXACIÓN**:** Se reconocerá la desvalorización de la moneda, por tanto, todos los pagos tendrán un componente de indexación de la moneda, con base en lo normado por la Ley.

NOTA: La indexación se practicará, tomando como IPC inicial el que esté vigente para la fecha de aprobación del acuerdo de reorganización por parte del Juzgado de Conocimiento, y como índice final, la fecha en que se deba cancelar la cuota respectiva a cada acreedor.

8.3. TERCERA CATEGORÍA ACREENCIAS HIPOTECARIAS.

VALOR OBLIGACIONES: $ 470.000.000

PLAZO DE PAGO: *Mes 2 al Mes 16*
FORMA DE PAGO: Se cancelará la acreencia en quince (15) cuota. Pagaderas los primero cinco días (05) siguientes, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORIA ACREENCIAS HIPOTECARIAS			
ENTIDAD ACREEDORA	**VALOR DE CREDITOS**	**% A PRORRATEAR**	**N° DE CUOTAS PRORRATEADAS.**
FERNANDO MANRIQUE ALVAREZ	$ 470.000.000	100%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $11.754.790, se cancelará 13 cuotas por el valor de $33.025.000, se cancelará 1 cuota por valor de $28.920.210
	$470.000.000	**100%**	

VALOR TOTAL CREDITO HIPOTECARIO	**TIEMPO MESES**	**VALOR CUOTA**
$ 470.000.000	**15 MESES**	**Se cancelará 1 cuota por el valor de $11.754.790, se cancelará 13 cuotas por el valor de $33.025.000, se cancelará 1 cuota por valor de $28.920.210**

NOTA 1: Toda vez, que se han realizado operaciones matematicas que implican el uso de decimales, las cantidades referentes a los abonos o cuotas, pueden no resultar iguales al valor debido, por tanto, en la ultima cuota se cancelará la misma, con el faltante en pesos, que colme y/o sufrague la totalidad de la acreencia debida.

INTERESES: No se reconocerán ni pagarán intereses que eventualmente se hubieren causado antes de la confirmación del acuerdo ni posterior.

INDEXACIÓN**:** Se reconocerá la desvalorización de la moneda, por tanto, todos los pagos tendrán un componente de indexación de la moneda, con base en lo normado por la Ley.

NOTA: La indexación se practicará, tomando como IPC inicial el que esté vigente para la fecha de aprobación del acuerdo de reorganización por parte del Juzgado de Conocimiento, y como índice final, la fecha en que se deba cancelar la cuota respectiva a cada acreedor.

8.4. QUINTA CATEGORIA ACREEDORES EXTERNOS:

VALOR OBLIGACIONES: $ 3.438.727.435

PLAZO DE PAGO: *Mes 16 al Mes 120*.
FORMA DE PAGO: Se pagarán las acreencias en ciento cinco (105) cuotas, a prorrata de la participación de cada acreedor, pagaderos dentro de los cinco días,

después del vencimiento de la categoría anterior.

CATEGORIA ACREENCIAS EXTERNAS.			
ENTIDAD ACREEDORA	**VALOR DE CREDITOS**	**% A PORRATEAR**	**N° DE CUOTAS PRORRATEADAS.**
ANCIZAR TORRES PARRA	$150.000.000	4,36%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $179.054, se cancelará 103 cuotas por el valor de $1.440.577, se cancelará 1 cuota por valor de $1.441.515
MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ	$15.000.000	0,44%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $17.905, se cancelará 103 cuotas por el valor de $144.058, se cancelará 1 cuota por valor de $144.121
DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN	$ 950.000.000	27,63%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $1.134.010, se cancelará 103 cuotas por el valor de $9.123.651, se cancelará 1 cuota por valor de $9.129.937
LUCIANO VASQUEZ VARGAS	$300.000.000	8,72%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $358.108, se cancelará 103 cuotas por el valor de $2.881.153, se cancelará 1 cuota por valor de $2.883.133
GERMAN ANIBAL BASTIDAS BARRERA	$80.000.000	2,33%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $95.496, se cancelará 103 cuotas por el valor de $768.307, se cancelará 1 cuota por valor de $768.883
YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA	$315.000.000	9,16%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $376.014, se cancelará 103 cuotas por el valor de $3.025.211, se cancelará 1 cuota por valor de $3.027.253
FLAVIO DIAZ GARCIA	$19.925.000	0,58%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $23.784, se cancelará 103 cuotas por el valor de $191.357, se cancelará 1 cuota por valor de $191.445
AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S.	$355.000.000	10,32%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $423.762, se cancelará 103 cuotas por el valor de $3.409.364, se cancelará 1 cuota por valor de $3.411.746
JOSE IGNACIO CALDERON TAVERA	$35.000.000	1,02%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $41.779, se cancelará 103 cuotas por el valor de $336.135, se cancelará 1 cuota por valor de $336.316
GILDARDO BURBANO MUÑOZ	$105.000.000	3,05%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $125.338, se cancelará 103 cuotas por el valor de $1.008.404, se cancelará 1 cuota por valor de $1.009.050
LEONOR MUÑOZ DE BRAVO	$141.600.000	4,12%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $169.027, se cancelará 103 cuotas por el valor de $1.359.904, se cancelará 1 cuota por valor de $1.360.861
DENNIS CONSTANZA JACOBO GAVIRIA	$18.361.000	0,53%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $21.917, se cancelará 103 cuotas por el valor de $176.336, se cancelará 1 cuota por valor de $176.475
GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA	$62.891.810	1,83%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $75.074, se cancelará 103 cuotas por el valor de $604.003, se cancelará 1 cuota por valor de $604.427
MAURICIO APACHE PERDOMO	$30.000.000	0,87%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $35.811, se cancelará 103 cuotas por el valor de $288.115, se cancelará 1 cuota por valor de $288.344
LUIS GAVIRIA CASTRO	$28.000.000	0,81%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $33.423, se cancelará 103 cuotas por

			el valor de $268.908, se cancelará 1 cuota por valor de $269.053
NESTOR JAVIER BARRAGAN CASTRO	$60.000.000	1,74%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $71.622, se cancelará 103 cuotas por el valor de $576.231, se cancelará 1 cuota por valor de $576.585
EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PITALITO HUILA	$15.607.100	0,45%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $18.630, se cancelará 103 cuotas por el valor de $149.888, se cancelará 1 cuota por valor de $150.006
BANCOLOMBIA	$30.000.000	0,87%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $35.811, se cancelará 103 cuotas por el valor de $288.115, se cancelará 1 cuota por valor de $288.344
BANCO DAVIVIENDA	$349.092.000	10,15%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $416.709, se cancelará 103 cuotas por el valor de $3.352.625, se cancelará 1 cuota por valor de $3.354.916
TWF ENTIBACIONES COLOMBIA S.A.S.	$12.644.525	0,37%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $15.094, se cancelará 103 cuotas por el valor de $121.436, se cancelará 1 cuota por valor de $121.523
TRACKING SOLUTIONS T.S.O S.A.S.	$2.819.000	0,08%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $3.365, se cancelará 103 cuotas por el valor de $27.073, se cancelará 1 cuota por valor de $27.116
CONSTRUIMOS DEL HUILA SA.	$200.000.000	5,82%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $238.739, se cancelará 103 cuotas por el valor de $1.920.769, se cancelará 1 cuota por valor de $1.922.054
JB CONSTRUCCIONES Y TOPOGRAFIA ZOMAC S.A.S.	$35.704.000	1,04%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $42.620, se cancelará 103 cuotas por el valor de $342.896, se cancelará 1 cuota por valor de $343.092
NESTOR RAMIREZ ACOSTA	$13.700.000	0,40%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $16.354, se cancelará 103 cuotas por el valor de $131.573, se cancelará 1 cuota por valor de $131.627
COMERCIALIZADORA PIMAR S.A.S.	$14.500.000	0,42%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $17.309, se cancelará 103 cuotas por el valor de $139.256, se cancelará 1 cuota por valor de $139.323
ESTACIÓN DE GASOLINA LOS GUADUALES-ESTACIÓN DE SERVICIO LA FONTANA	$24.000.000	0,70%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $28.649, se cancelará 103 cuotas por el valor de $230.492, se cancelará 1 cuota por valor de $230.675
JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA	$30.000.000	0,87%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $35.811, se cancelará 103 cuotas por el valor de $288.115, se cancelará 1 cuota por valor de $288.344
JPL SERVICIOS S.A.S.	$37.794.000	1,10%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $45.114, se cancelará 103 cuotas por el valor de $362.968, se cancelará 1 cuota por valor de $363.182
O&G GRUPO EMPRESARIAL SAS	$7.089.000	0,21%	Se cancelará 1 cuota por el valor de $8.462, se cancelará 103 cuotas por el valor de $68.082, se cancelará 1 cuota por valor de $68.092
	$3.438.727.435	**100%**	

VALOR TOTAL CREDITO EXTERNOS	**TIEMPO MESES**	**VALOR CUOTA**
$ 3.466.435.625	**105 MESES**	**Se cancelará 1 cuota por el valor de $4.104.790, se cancelará 103 cuotas por el valor de $33.025.000, se cancelará 1 cuota por valor de $33.047.645**

NOTA 1: Toda vez, que se han realizado operaciones matematicas que implican el uso de decimales, las cantidades referentes a los abonos o cuotas, pueden no resultar iguales al valor debido, por tanto, en la ultima cuota se cancelará la misma, con el faltante en pesos, que colme y/o sufrague la totalidad de la acreencia debida.

INTERESES:	No se reconocerán ni pagarán intereses que eventualmente se hubieren causado antes de la confirmación del acuerdo ni posterior.
INDEXACIÓN**:**	Se reconocerá la desvalorización de la moneda, por tanto, todos los pagos tendrán un componente de indexación de la moneda, con base en lo normado por la Ley.
NOTA:	La indexación se practicará, tomando como IPC inicial el que esté vigente para la fecha de aprobación del acuerdo de reorganización por parte del Juzgado de Conocimiento, y como índice final, la fecha en que se deba cancelar la cuota respectiva a cada acreedor.

8.4. CLÁUSULA DE PREPAGO.

Si durante la ejecución del presente Acuerdo, el deudor, luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula de pagos contemplada en la presente cláusula, reporta resultados que superen lo previsto en LAS PROYECCIONES, procederá al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, el orden de prelación contemplado en el presente Acuerdo. Situación viable financieramente, pues, en desarrollo del proyecto urbanístico **VILLAS DE SAN MIGUEL**, se realizara con la anuencia de la mayoría de acreedores, indicados por la norma, la subdivisión del lote de mayor extensión, para posteriormente vender cada unidad, con su respectivo folio de matrícula inmobiliaria, ingresos que permitirán en desarrollo del programa urbanístico, *a priori* la cancelación en un término menor de lo acá pactado, respetando las respectivas prelaciones, lo que obedecerá al comportamiento del mercado.

8.5. REUNIÓN DE ACREEDORES. -

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, LOS ACREEDORES se reunirán anualmente, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, a las 10:00 a.m., en la sede social del deudor, la cual corresponde a la del comerciante, con el propósito de verificar la normal ejecución del presente Acuerdo. De todas formas, la reunión será convocada por el deudor en reorganización, mediante el envío de la convocatoria escrita a la dirección de correo electrónico y/o canal digital reportada por cada acreedor, con no menos de ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación deberá remitirse copia del aviso de convocatoria al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1116.

IX. OBLIGACIONES DEL DEUDOR

Constituyen obligaciones de la Persona Natural Comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** en Reorganización, además de aquellas consagradas en otros acápites del presente Acuerdo de Reorganización, las siguientes:

1. Conducir su actividad laboral en forma diligente, cuidadosa y eficiente, encaminada a que la empresa que representa adelante los negocios y su actividad comercial de conformidad con la práctica y la legislación colombiana;
2. Funcionar legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica;
3. Pagar las tasas, contribuciones y demás impuestos o gravámenes que le impongan las autoridades fiscales competentes;
4. Mantener al día el seguro de vida, en relación con las acreencias que lo han pactado desde el inicio de la obligación.
5. Enviar al COMITE DE ACREEDORES la siguiente información eventual:

   Un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar su condición financiera o su capacidad de pago y cualquier otro hecho relevante que pueda tener un efecto adverso y grave sobre la misma o sobre la ejecución del presente Acuerdo; Este reporte se debe enviar en forma inmediata a su ocurrencia.

X. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Serán causales de incumplimiento del presente Acuerdo las estipuladas en el Artículo 45 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con la Ley 2437 del 2024.

Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y proceder de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

CLAUSULA DE SALVAGUARDIA: En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permiten al deudor atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, ésta podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de 30 días y por un máximo de dos veces durante la vigencia del Acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

XI. COMITÉ DE ACREEDORES

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, se crea un COMITE DE ACREEDORES integrado por dos (2) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, los que se elegirán para toda la vigencia del Acuerdo, pero podrán ser reemplazados en cualquier momento.

11.1 El COMITE se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos:

- Un (1) principal designado por los acreedores que conforman la Primera Clase y un suplente de la quinta clase.
- Un (1) principal y su respectivo suplente designado por los acreedores de la Quinta Clase.

11.2 La designación de los miembros del Comité se hará siguiendo como criterio la cuantía de los créditos, de tal suerte que los de mayor monto por clase, serán los llamados a conformar el Comité.

11.3 En consecuencia, en tanto no sea elegido un nuevo Comité, éste estará integrado, así:

CLASE	PRINCIPAL	SUPLENTE
LABORAL	**LUIS FELIPE ROSALES CADENA**	**DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN**
EXTERNO	**GERMAN ANIBAL BASTIDAS BERRERA**	**FLAVIO DIAZ GARCIA**

11.4 El nombramiento de las personas naturales designadas para asistir a dicho Comité se hará mediante comunicación dirigida al Deudor, suscrita por el Representante Legal de cada una de las sociedades que conformarán el Comité.

Este procedimiento se aplicará cada vez que haya cambio del representante de uno o varias de los acreedores que conformen el Comité, pero en tales casos, la comunicación se deberá remitir al presidente o secretario del Comité.

11.5 El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses, en la sede social del deudor, a la hora y fecha que se indique en la citación y extraordinariamente cuando sea convocado por el deudor, o por dos (2) de sus miembros, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

11.6 La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité se hará mediante comunicación escrita o correo electrónico remitido por el Deudor, con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del Comité.

11.7 De todo lo sucedido en las reuniones del Comité, se levantarán actas que deberán autorizar el presidente y secretario designados para cada sesión, en las cuales se deberá dejar constancia de todos los aspectos exigidos por el Código de Comercio para las actas de la Junta de Socios, y se asentarán en orden cronológico en el libro que, para tal efecto, lleve la secretaría del Comité.

11.8 El Comité de entre sus miembros, designará un presidente y un secretario;

11.9 El Comité deliberará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de dos (2) miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El cambio de cualquiera de los designados miembros del comité se hará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Comité de Acreedores, suscrita por el Representante Legal de la empresa que así lo requiere, indicando el nombre del sustituto que deberá ser reconocido como miembro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento de que durante la ejecución del Acuerdo las acreencias de uno de los miembros del Comité se extingan, el respectivo renglón del Comité quedará vacante y será suplido con el representante de la acreencia del mismo grupo que continúe por monto, en orden descendente.

Una vez se cancele la totalidad de las acreencias a favor de la clase A, el renglón que les corresponde en el Comité de Acreedores será suplido con los acreedores que conforman la Clase E, en virtud de lo cual y atendiendo al criterio contemplado en el numeral 13.2 de la presente cláusula, habrá de reorganizarse el Comité, de suerte que los acreedores de los montos más altos actuarán como miembros principales y los siguientes en orden descendente como suplentes. Si algún acreedor deja de serlo, por haberse producido el pago de su obligación por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley, se sustituirá este ante el Comité de Acreedores, con cualquiera de los acreedores de la misma clase y categoría.

XII. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES

Son funciones principales del Comité, entre otras las siguientes:

1. Dictarse su propio reglamento.
2. Designar su presidente, y secretario.
3. Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.
4. Revisar las proyecciones financieras y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del convenio.
5. Revisar los informes sobre la ejecución de las proyecciones.
6. Solicitar y recibir del Deudor, información sobre aspectos relevantes de la compañía que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
7. Tener en cuenta lo expresado en la cláusula de salvaguardia.

XIII. VIGENCIA DEL ACUERDO

El ACUERDO tendrá una vigencia de (10) años, contados a partir de la fecha en que culmine el periodo de gracia, previa ejecutoria del Auto mediante el cual, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila confirme el Acuerdo, a menos que antes se hayan extinguido la totalidad de las obligaciones materia de este Acuerdo, caso en el cual cesarán los efectos del mismo.

Conforme a lo expuesto anteriormente, los plazos previstos para cada uno de los programas de pago contemplados en el presente Acuerdo, se contabilizarán a partir de la FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO.

XIV. CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración y ejecución de este Acuerdo se sujetará a las leyes de la República de Colombia;
2. La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo.
3. El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito en la providencia mediante la cual confirme el presente Acuerdo de Reorganización, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado sobre los bienes de propiedad de la persona natural comerciante en Reorganización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 1116 de 2006; y de igual manera se entiende autorizado el desarrollo de la urbanización VILLAS DE SAN MIGUEL, en el predio identificado con numero de matrícula inmobiliaria N° 206-29981, autorizando ipso-facto con la ejecutoria del auto que apruebe el presente acuerdo, el loteo y/o desenglobe de los lotes respectivos, autorizándose la venta de los mismo al público en general bajo la egida de que, con el productos de los mismo, se cancelen las obligaciones reseñadas en el presente acuerdo, respetando la prelación legal y descontando el porcentaje necesario para el desarrollo del proyecto en cita.

4. LOS ACREEDORES, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso el ACREEDOR cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo y por su parte el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente informará a la Persona Natural Comerciante concursada de la cesión y al Juez Segundo Civil del Circuito.

XV. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS DISPOSICIONES

Con el objeto de verificar el cumplimiento total de este Acuerdo de reorganización, y con el fin de darle liquidez al reorganizado **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA** y con anuencia de la mayoría de acreedores, haciendo uso del artículo 36 de la ley 1116 de 2006, solicitamos de manera respetuosa, que una vez aprobado y/o confirmado el acuerdo de reorganización, se levanten todas las medidas cautelares sobre los bienes sujetos a registro propiedad del reorganizado, así como la devolución de títulos judiciales de los dineros, que fueron retenidos en cuentas corrientes, cuenta de ahorros, cdt, remates y demás por orden judicial en los procesos ejecutivos que se cursan en contra del reorganizado, tales como:

- Proceso de Acumulación de Demandas, el cual cursa en el **Juzgado Primero Civil Circuito de Pitalito (H),** bajo Radicado 2024-00174-00.
- Proceso de GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA., el cual cursa en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2023-00218-00
- Proceso de MAURICIO APACHE PERDOMO., el cual cursa en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2022-00308-00.
- Proceso de GILDARDO BURBANO MUÑOZ, el cual cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2023-00525-00
- Proceso de JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA, el cual cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2023-00409-00
- Proceso de JOSE IGNACIO CALDERON TAVERA, el cual cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2023-00385-00
- Proceso de GLORIA MARGOTH HOYOS GAVIRIA, el cual cursa en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Pitalito (H)**, bajo Radicado 2023-00222-00

Y demás procesos en curso; así mismo, **AUTORIZAMOS AL REORGANIZADO**, para que pueda disponer y/o hacer uso de los derechos reales, tales como, enajenar, transferir, modificar, limitar etc., con la finalidad que, con el producto de tal negocio jurídico, se cancele las acreencias debidas, respetando la prelación de créditos.

Anexo Proyecto Urbanístico **VILLAS DE SAN MIGUEL**, que se hace mención en el presente acuerdo.

DEUDOR - PROMOTOR.

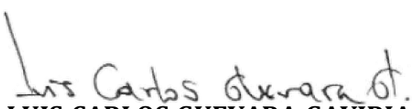

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA
C.C. 83.180.617 ACEVEDO (H).

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

Willinton Lozada Riaño, Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 80057149. Expedida en Bogota DC, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO _____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila, a los 18 días, del mes de Julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

Willinton Lozada Riaño
C.C. No. 80.057.149
Dirección: Cr 8 Beste # 3E-26 Sur Barrio la pradera
Correo:
Teléfono: 3177255068.

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

LUIS FELIPE ROSALES CADENA, Persona mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 18.111.254, expedida en Puerto Asís - Putumayo, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO _____**X**_____

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila, a los 12 días, del mes de julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 18.111.254
Dirección: Barrio Los Pinos
Correo: rosalesluisfelipe644@gmail.com
Teléfono: 3162363803

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

FORMATO DE VOTO

Fernando Manrique A. Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12187308 Expedida en Garzón Huila actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41-551-31-03-002-2025-00066-00.**

MANIFIESTO:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO ____________

El presente voto se expide en la ciudad de Cartago, departamento de Valle del Cauca a los 14 días, del mes de Julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 12187308
Dirección: CJO Condominio altos de la Vitrina C 4 2 zaragoza Cartago
Correo: manfer1218@hotmail.com
Teléfono: 3206771148

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

Ancizar Torres Parra Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 80.062.264 Expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41-551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO _____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila, a los 11 días, del mes de Julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No.
Dirección:
Correo:
Teléfono:

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

MAURICIO DIAZ RODRÍGUEZ Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No.**79.231.522** Expedida en **Bogotá D.C,** actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO ____X____

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Timaná, departamento del Huila, a los **catorce** días, del mes de julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 79.231.522
Dirección: Calle 8 # 4 - 34
Correo: diclar1@gmail.com
Teléfono: 3153233437

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

DANIEL REYNALDO BELTRAN GUZMAN Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.106.397.974 Expedida en Purificación, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO _____x_____

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Purificación, departamento de Tolima, a los **14** días, del mes de **Julio** del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 1.106.397.974
Dirección: cra 2 n 6 09
Correo: danielbel8@gmail.com
Teléfono: 3214631506

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

FORMATO DE VOTO

YO LUCIANO VASQUEZ persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12.109832 Expedida en NEIVA, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41-551-31-03-002-2025-00066-00.**

MANIFIESTO:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO _____

El presente voto se expide en la ciudad de PITALITO, departamento de HUILA, a los 11 días, del mes de JULIO del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 12109832
Dirección: CALLE 4 N° 2 ESTE 52 APTO 503 B-2
Correo: LUCIANOVASQUEZ27@GMAIL.COM.
Teléfono: 314 201 3864.

Powered by CamScanner

J

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

FORMATO DE VOTO

German Aníbal Bastidas Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **97.446.491**_Expedida en **Puerto Leguizamo,** actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de
Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

MANIFIESTO:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO ___ X____
VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila a los **14** días, del mes de **Julio** del año 2025 con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 97.446.491
Dirección: Cra 7 Este No 15-95 Sur
Correo: germanbastidas2014@hotmail.com
Teléfono: 3118147660

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

YINA MAGDALIA DIAZ GARCIA, Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **36754934** Expedida en **PASTO (NARIÑO)**, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR**, del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO_____

D.

El presente voto se expide en la ciudad de **Bogotá D. C.**, departamento de **Bogotá**, a los **14** días, del mes de **JULIO** del año **2025**, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 36754934 de Pasto (Nariño)
Dirección: Calle 56ª No. 58-54 Bloque 75 Pablo IV Segundo Bloque
Correo: chikis082679@gmail.com
Teléfono: 3144436030

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

Flavio Andres Diaz Garcia Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 98'390.787 Expedida en Pasto (N), actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de
Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Cali, departamento de Valle, a los 14 días, del mes de Julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 98'390.787 de Pasto (N)
Dirección: Calle 62AN# 2N-68 Apto E-502 Conj. Resi. Bosques de Caranday
Correo: flavicandres diaz@gmail.com
Teléfono: (312) 8847540

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

AGREGADOS YUMA DEL SUR COLOMBIANO S.A.S. Persona Jurídica, identificado con Nit N° **900.761.383-5**, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41-551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO _____X_____

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, a los 14 días del mes de julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

JOSE ALDERDANINSON CASTRO PIZO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No. 83.029.177
Dirección: VDA ORITIGUAZ FCA EL PORTAL
Correo: yumadelsur@gmail.com
Teléfono: 3175737919

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

José Ignacio Calderón T Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12226269 Expedida en Pitalito, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de
Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO si

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila, a los 14 días, del mes de Julio del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 12226269
Dirección: Carrera 1a bis 17-56
Correo: gis_326@hotmail.com
Teléfono: 3157801221

NANCY Reales
26582731

C.C. No. 26582731
Dirección: diagonal 3 sur # 7-81 este
Correo:
josnancy@hotmail.com

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

FORMATO DE VOTO

ESTACIÓN DE GASOLINA LOS GUADUALES- ESTACIÓN DE SERVICIO LA FONTANA Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No, 26582731-7 Expedida en Oporapa Huila, actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41- 551- 31- 03-002-2025-00066-00.**

MANIFIESTO:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO _____x_____

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento de Huila, a los **11** días, del mes de **julio** del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

NANCY GUEVARA
26582731

C.C. No. 26582731
Dirección: diagonal 3 sur # 7-88 este
Correo:
losnancy@hotmail.com

Powered by CamScanner

LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA

PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL

F O R M A T O D E V O T O

JOSE GUSTAVO CIFUENTES CORREA Persona mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. **12.223.548** Expedida en **Pitalito-Huila,** actuando en calidad y en condición de **ACREEDOR,** del señor **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA,** persona mayor de edad e identificado con la C.C. N° 83.180.617, quien adelanta acción judicial de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguida en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de
Pitalito, departamento del Huila, proceso radicado bajo el consecutivo No. **41551-31-03-002-2025-00066-00.**

M A N I F I E S T O:

Que he revisado el texto del acuerdo de pago general que obra dentro del proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL**, antes citado, y que involucra a todos los acreedores de la persona natural comerciante **LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA**, en razón a lo anterior y por medio de esta comunicación, manifiesto respetuosamente que **VOTO** el acuerdo presentado por la persona arriba mencionado, de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO _X

VOTO NEGATIVO_____

El presente voto se expide en la ciudad de Pitalito, departamento del Huila, a los **14** días, del mes de **julio** del año 2025, con destino al proceso de **PROCESO DE NEGOCIACION DE ACUERDOS DE REORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE RECUPERACION EMPRESARIAL,** seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Pitalito –Huila.

Cordialmente,

C.C. No. 12.223.548
Dirección: CRA 2 9 68
Correo:lacasadelhierropitalito@yahoo.es
Teléfono: 316 4237106

Powered by CamScanner

Pitalito, Huila, nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	41-5514-003-003-**2023-00222**-00
Demandante:	GLORIA MARGOTH HOYOS
Demandado:	LUIS CARLOS GUEVARA Y YINA MAGDALIA DIAZ
Referencia:	**Ejecutivo- Mínima**

ASUNTO

Como quiera que, en constancia secretarial del 4 de diciembre, se sube extracto de los depósitos judiciales pendiente de pago, el despacho procede a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte actora (tyba 28 oct 2024), el Juzgado procede a modificarla quedando así:

								CAPITAL	$ 35.600.000
				%Mensual				ABONO-DESCUENTOS Y/O	
DESDE	HASTA	TASA	Días	Cte	Mora	$ INTERES	TOTAL	Valor Remate	SALDO
16-oct-22	31-oct-22	24.61%	16		2.7756%	$ 515.180	$ 36.115.180	$ -	$ 36.115.180
1-nov-22	30-nov-22	25.78%	30		2.8946%	$ 1.007.005	$ 37.122.185	$ -	$ 37.122.185
1-dic-22	31-dic-22	27.64%	31		3.0818%	$ 1.107.191	$ 38.229.376	$ -	$ 38.229.376
1-ene-23	31-ene-23	28.84%	31		3.2012%	$ 1.149.660	$ 39.379.036	$ -	$ 39.379.036
1-feb-23	28-feb-23	30.18%	28		3.3333%	$ 1.080.818	$ 40.459.854	$ -	$ 40.459.854
1-mar-23	31-mar-23	30.84%	31		3.3980%	$ 1.219.572	$ 41.679.426	$ -	$ 41.679.426
1-abr-23	30-abr-23	31.39%	30		3.4516%	$ 1.198.656	$ 42.878.081	$ -	$ 42.878.081
1-may-23	31-may-23	30.27%	31		3.3422%	$ 1.199.756	$ 44.077.837	$ -	$ 44.077.837
1-jun-23	30-jun-23	29.76%	30		3.2921%	$ 1.143.825	$ 45.221.663	$ -	$ 45.221.663
1-jul-23	31-jul-23	29.36%	31		3.2526%	$ 1.167.941	$ 46.389.603	$ -	$ 46.389.603
1-ago-23	31-ago-23	28.75%	31		3.1923%	$ 1.146.489	$ 47.536.092	$ -	$ 47.536.092
1-sep-23	30-sep-23	28.03%	30		3.1207%	$ 1.084.875	$ 48.620.967	$ -	$ 48.620.967
1-oct-23	31-oct-23	26.53%	31		2.9704%	$ 1.067.552	$ 49.688.519	$ -	$ 49.688.519
1-nov-23	30-nov-23	25.52%	30		2.8683%	$ 997.917	$ 50.686.436	$ -	$ 50.686.436
1-dic-23	31-dic-23	25.04%	31		2.8195%	$ 1.013.794	$ 51.700.230	$ -	$ 51.700.230
1-ene-24	31-ene-24	23.32%	31		2.6432%	$ 950.937	$ 52.651.167	$ -	$ 52.651.167
1-feb-24	29-feb-24	23.31%	29		2.6421%	$ 889.242	$ 53.540.409	$ -	$ 53.540.409
1-mar-24	31-mar-24	22.20%	31		2.5272%	$ 909.535	$ 54.449.945	$ -	$ 54.449.945
1-abr-24	30-abr-24	22.06%	30		2.5126%	$ 875.162	$ 55.325.106	$ -	$ 55.325.106
1-may-24	31-may-24	21.01%	31		2.4028%	$ 865.129	$ 56.190.236	$ -	$ 56.190.236
1-jun-24	26-jun-24	20.56%	26		2.3555%	$ 711.413	$ 56.901.649	$ 753.608	$ 56.148.041
27-jun-24	27-jun-24	20.56%	1		2.3555%	$ 27.362	$ 56.175.403	$ 49.800.796	$ 6.374.607
28-jun-24	30-jun-24	20.56%	3		2.3555%	$ 14.699	$ 6.389.306	$ -	$ 6.389.306
1-jul-24	31-jul-24	19.66%	31		2.2604%	$ 814.222	$ 7.203.528	$ -	$ 7.203.528
1-ago-24	31-ago-24	19.47%	31		2.2403%	$ 144.505	$ 7.348.033	$ -	$ 7.348.033
1-sep-24	30-sep-24	19.23%	30		2.2147%	$ 138.263	$ 7.486.296	$ -	$ 7.486.296
1-oct-24	31-oct-24	18.78%	31		2.1668%	$ 139.799	$ 7.626.095	$ -	$ 7.626.095
1-nov-24	30-nov-24	18.60%	30		2.1476%	$ 134.097	$ 7.760.192	$ -	$ 7.760.192
1-dic-24	31-dic-24	17.59%	31		2.0392%	$ 131.618	$ 7.891.810	$ -	$ 7.891.810

TOTAL ABONOS Y/O DESCUENTOS.....								$ 50.554.404	
INTERESES.....						$ 22.846.214			
TOTAL ABONOS Y/O DESCUENTOS			0		) POR UN VALOR TOTAL DE			$ 50.554.404	
CAPITAL							$ 35.600.000		
MAS INTERESES MORATORIOS.....							$ 22.846.214		
MAS INTERESES CORRIENTES.....							$ -		
MAS OTROS CONCEPTOS DEL PAGARÉ.....							$ -		
MAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO									
TOTAL							$ 58.446.214		
MENOS DESCUENTOS Y/O ABONOS.....							$ 50.554.404		
SALDO A CARGO PARTE DEMANDADA							$ 7.891.810		

La presente liquidación se realiza, aplicando la formula para liquidar los intereses simples $Is = K.i.n$, y adicionalmente, como se toman las tasas efectivas anuales de la Superintendencia Financiera de Colombia se realiza la equivalencia de la tasa efectiva anual a efectiva diaria, con la siguiente formula financiera $i' = (1+i)^{n/n^*} - 1$ remplazando la tasa de interes en la formula arriba señalada de la siguiente forma para los intereses moratorios $\$i = K * (((1+i)^{\frac{n}{n^*}} - 1) * 1.5) * n$ y $\$i = K * ((1+i)^{\frac{n}{n^*}} - 1) * n$ para los corrientes, donde $i = Es el valor de los interes a averiguar; K=Capital valo presente o valor objeto de calculo de interes, i= a la tasa de Interes Efectiva Anual; n/n* = la conversión de un periodo a otro que en este caso es de anual a diario y n = al periodo a calcular es decir los numeros de días de los intereses.

NOTIFÍQUESE
HUGO ALBERTO BRITO GUERRA
Juez

Firmado Por:

Hugo Alberto Brito Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1b7c3b08682fc372aa34ad3c98045c350dddb0b763e4b7af4ff39e7bf8f3442
Documento generado en 09/12/2024 12:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica